

**DEIALDIA****UDALEKO EZOHIKO OSOKO BILKURA****CONVOCATORIA****PLENO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO**

EZOHIKOA	
Batzarraren data 2025-12-19	Hasiera-ordua 8:40
Udaletxeko Osoko Bilkura aretoan	

EXTRAORDINARIO	
Fecha de la reunión 19-12-2025	Hora comienzo 8:40
Salón de Plenos del Ayuntamiento	

Honen bidez, Udal honetako zinegotziei Ezohiko Osoko Bilkurara dei egiten zaie, adierazitako egunean, orduan eta lekuan, honako puntu hau aztertzeko:

Se convoca a las/los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento al Pleno Extraordinario, que se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados, al objeto de tratar el siguiente punto

GAI ZERRENDA

- 1.- 2024ko Kontu Orokorra
- 2.- 2025eko ordainsari-igoera
- 3.- Esparru-hitzarmena, Arabako Foru Aldundiaren eta Aguraingo Udalaren artekoa, udal eskumeneko gizarte zerbitzuen eskumenak eskuordetzeko eta kudeaketa egiteko

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Cuenta General 2024
- 2.- Incremento retributivo 2025
- 3.- Convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Agurain

Agurain, 2025eko abenduaren 16a
Alkatea / El alcalde



AGURAINGO UDALA (ARABA) AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalnegotia.araba.eus/agurain/validacion/ValidacionDoc?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

2025EKO ABENDUAREN 19AN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 16. ZKA. ACTA DE LA SESIÓN Nº 16, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025	
Bilera ordua: 8:40ak Hora de celebración: 8:40 horas	
Tokia: Aguraingo Udaletxeko Batzar Aretoa Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain	
Bilkura mota: EZOHIKOA Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Deialdia: LEHENA Convocatoria: PRIMERA

<p><u>Bertarutzen diren Jaun-Andreak / Señores-as Asistentes:</u></p> <p><u>Alkatea-Lehendakaria / Alcalde-Presidente:</u></p> <p>- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna</p> <p><u>Zinegotziak / Representantes:</u></p> <p>- Dña. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea - Dña. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea - D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna - Dña. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) andrea - D. FCO. JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna - Dña. RUTH LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea - D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna - Dña. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) Andrea - Dña. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea - Dña. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea</p> <p><u>Idazkaria / Secretaria:</u></p> <p>- FRANCIS IRIGOIEN OSTIZA</p> <p><u>Bertarutzen ez direnak / Ausentes:</u></p> <p>- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna - Dña. MARISOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea</p> <p><u>Asistentzia zuriztatzen dute / Excusan su asistencia:</u></p>
--

En Agurain, a 19 de diciembre de 2025, siendo las 8:40 horas y bajo la presidencia de la Sr. Alcalde D. Raúl López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por: RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº) MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Kargua / Cargo: Alkate / Alcalde Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	Data / Fecha: 03/02/2026 13:31 04/02/2026 14:07
---	--	--



El pleno se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria.

1.- 2024KO KONTU OROKORRA / CUENTA GENERAL 2024

Visto.- Que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 fue tratada en la Comisión Especial de Cuentas en fecha 18 de noviembre de 2025 dictaminándose lo siguiente:

“Se adopta como propuesta de acuerdo por unanimidad, dictaminar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Agurain correspondiente al ejercicio 2024 en la siguiente forma:

La Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, determina en su artículo 63 que la Cuenta General Municipal formada por el Presidente de la Corporación será sometida a informe de esta Comisión Especial de Cuentas.

En consecuencia, vista la mencionada Cuenta General, se procede a emitir el siguiente informe:

1. *Contiene la Cuenta General del ejercicio 2024 objeto de examen los documentos contemplados en la Instrucción de Contabilidad aprobada por el Decreto Foral 56/2015 de 3 de noviembre.*
2. *La mencionada Cuenta General ha sido confeccionada de acuerdo con la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava, y demás disposiciones aplicables.*
3. *El procedimiento de aprobación de la Cuenta General queda expuesto en el artículo 63 de la citada Norma Foral 3/2004, y consiste en:*
 - 3.1. *Exposición al público de la Cuenta General y del presente Informe durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de que éstas se presenten, se reunirá esta Comisión para su examen y para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe.*
 - 3.2. *Acompañada de los informes de esta Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.*
 - 3.3. *Una vez aprobada la Cuenta General, quedará a disposición del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en los términos que establece la normativa específica.*



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalarenegoitza.araba.eus/agurain/ValidacionDoc/?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº) MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Alkate / Alcalde Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/02/2026 13:31 04/02/2026 14:07



4. Asimismo, la Cuenta General contiene todos los datos de altas, bajas y movimientos del Patrimonio Municipal, de forma que también se puede proceder a la rectificación del Inventario a la que hace referencia el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo que antecede, esta Comisión Especial de Cuentas informa favorablemente el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2024, en Agurain, a 18 de noviembre de 2025.”

Visto.- Que la Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas fue expuesta al público mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA nº 135 de 26 de noviembre de 2025, por un plazo de quince días hábiles.

Visto.- Que en dicho plazo no se presentó ninguna reclamación, reparo ni observación.

Visto.- El expediente,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Agurain correspondiente al ejercicio 2024.

2/ Rectificar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- 2025EKO ORDAINSARI-IGOERA / INCREMENTO RETRIBUTIVO 2025

Visto.- El Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector Público, publicado en el BOE 3/12/2025.

Vista. - La circular informativa enviada por Eudel el 5 de diciembre de 2024 sobre incrementos retributivos 2025 y 2026, y que dice lo siguiente:

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS 2025 y 2026

El pasado 2/12/2025 por Acuerdo de Consejo de Ministros se aprobó el [Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público](#), publicado en el BOE 3/12/2025.

En lo referente a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público, así como a su efectividad, el mencionado Real Decreto Ley, dispone lo siguiente:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



• INCREMENTO RETRIBUTIVO AÑO 2025

"Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrá experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 (...)"

• INCREMENTO RETRIBUTIVO 2026

"Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (...)"

• EFECTIVIDAD DEL INCREMENTO SALARIAL "Artículo 3.

Efectividad del incremento salarial.

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/Doc/?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

2025 - 16



04/02/2026

OSOKO BILKURAKO AKTEN LIBURUA / LIBRO DE ACTAS DE PLENO



sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025 (...)"

RECOMENDACIÓN DE EUDEL

PRIMERO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2025 Y EFECTIVIDAD

1. Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del **2,5%** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, **incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.**

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3. 1 del Real Decreto Ley, EUDEL recomienda que el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025 se realice en el mes de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2026

Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del **1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025i, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.**

En cuanto al 0,5% adicional y consolidable recogido en el art. 2.2 del Real Decreto Ley, se estará a la evolución del IPC del año 2026 y a su publicación por el Instituto Nacional de Estadística, para ver si procede su abono de conformidad con lo recogido en el Real Decreto Ley, de todo lo cual les informará EUDEL en su momento oportuno.

EUDEL; 4 de diciembre de 2025

Dadas las fechas en las que nos encontramos, y a fin de evitar confusiones en la confección de las nóminas por la proximidad de ambos ejercicios 2025 y 2026, es importante recalcar que, tal y como recoge la literalidad del Real Decreto Ley, el incremento de este 1,5% para el ejercicio 2026 se realice sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2025, esto es, actualizadas con el incremento del 2,5%.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



Visto.- Que en el capítulo I del Estado de Gastos del presupuesto ejercicio 2025, existe consignación suficiente a nivel de vinculación para hacer frente a dicho gasto,

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 19 de diciembre de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 y abonarlo en el mes de diciembre de 2025.

2/ Aprobar el gasto con cargo a las partidas correspondientes de capítulo I (gastos de personal), y dar traslado al servicio de personal y contabilidad para su aplicación.

3.- ESPARRU-HITZARMENA, ARABAKO FORU ALDUNDIAREN ETA AGURAINGO UDALAREN ARTEKOA, UDAL ESKUMENEN GIZARTE ZERBITZUEN ESKUMENAK ESKUORDETZEKO ETA KUDEAKETA EGITEKO / CONVENIO MARCO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Visto.- El acuerdo de fecha 8 de julio de 2025 del Consejo de Gobierno de Diputación Foral de Álava por el que autoriza la suscripción de convenios de colaboración con los municipios alaveses con población inferior a 20.000 habitantes, para la delegación de competencias y encomiendas de gestión de determinados servicios sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral y los ayuntamientos.

Visto.- La propuesta de convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral y el Ayuntamiento de Agurain

Visto.- Que dicho convenio tiene su justificación en razones de eficiencia y economía, y con el fin de asegurar la prestación integral de los servicios sociales de competencia municipal.

Visto.- Que el ayuntamiento de Agurain está tramitando la aprobación de los siguientes reglamentos y ordenanzas:

1. Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalarenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/Doc/?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



2. Reglamento municipal regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.
3. Normativa reguladora del Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.
4. Reglamento municipal regulador del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna.
5. Normativa reguladora del Servicio del Piso de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia Machista.
6. Reglamento municipal del Servicio de Alojamiento, Atención Diurna y sus Servicios Complementarios para personas mayores en los municipios del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes.
7. Ordenanza municipal, que regula la prestación económica vinculada al servicio del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
8. Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos de servicios sociales.

Visto.- El informe emitido por Secretaria-Intervención de fecha 19 de diciembre de 2025.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 19 de diciembre de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio marco de delegación de competencias y de encomienda de gestión de los servicios sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral y el Ayuntamiento de Agurain con la siguiente redacción:

CONVENIO MARCO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Los servicios que se recogen en el presente convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/Doc/?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con estos servicios sociales hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones sociales y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación de los servicios propiamente dichos.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias del Ayuntamiento de Agurain de los siguientes servicios/prestación municipales:

- a) Servicio de ayuda a domicilio - SAD (Anexo I).
- b) Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial en la infancia (Anexo II).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº) MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Alkate / Alcalde Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/02/2026 13:31 04/02/2026 14:07



- c) Servicio de apoyo a personas cuidadoras (Anexo III).
- d) Servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD (Anexo IV).
- e) Piso de acogida a mujeres víctimas de agresión machista (Anexo V).
- f) Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores (Anexo VI).
- g) Prestación económica vinculada al servicio-PEVS

Asimismo, incluye la encomienda de gestión en la Diputación Foral de Álava por parte del Ayuntamiento de Agurain de los servicios/prestación municipales indicados anteriormente que se relacionan a continuación:

- a) Servicio de ayuda a domicilio - SAD (Anexo I).
- b) Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial en la infancia (Anexo II).
- c) Servicio de apoyo a personas cuidadoras (Anexo III).
- d) Piso de acogida a mujeres víctimas de agresión machista (Anexo V).
- e) Servicio de transporte adaptado en el servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD. (Anexo IV).
- f) Prestación económica vinculada al servicio -PEVS

La gestión de los servicios no encomendados será prestada por el Ayuntamiento.

- 1.2. Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación de los servicios de Agurain que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrillas.
- 1.3. Desde los servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención, o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

Segunda. Normativa reguladora de los servicios y eficacia del Convenio.

2.1 El Ayuntamiento Agurain y la Diputación Foral de Álava muestran su conformidad con el contenido de los Reglamentos reguladores de los servicios/prestación recogidos en el presente Convenio y de sus precios públicos, recogidos en los Anexos a este Convenio

2.2 El Ayuntamiento Agurain se compromete a la aprobación, por sus órganos competentes, de dicha normativa dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

2.3 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalarenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/ValidacionDoc/?entidad=AGURAIN>
W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº) MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Alkate / Alcalde Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/02/2026 13:31 04/02/2026 14:07



3.1 El Ayuntamiento Agurain delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de la competencia de los servicios/prestación recogidos en la cláusula primera.

El alcance de la delegación de competencias de cada servicio se concreta en lo siguiente:

- a) Valorar, en su caso, a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, los expedientes instruidos por los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.
- b) Tramitar desde la propuesta de resolución (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho de dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento de acceso al servicio/prestación correspondiente.
- c) Dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio, tal y como se establezca en el Reglamento de acceso del servicio correspondiente.
- d) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Normal Foral General Tributaria de Álava.
- e) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio correspondiente y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- f) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

3.2 Corresponderá a la Diputación el ejercicio de dichas competencias por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.

Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión.

El Ayuntamiento Agurain encomienda en la Diputación Foral de Álava la gestión de los servicios/prestación recogidos en la cláusula primera.

El alcance de la encomienda de gestión de cada servicio delegado se concreta en lo siguiente:

- La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio encomendado.
- Dicha encomienda de gestión, y en su caso otras prestaciones accesorias, podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación en forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

El alcance de la encomienda de gestión de la prestación económica delegada se concreta en:

- abono a la persona beneficiaria del importe reconocido en la resolución que determina el derecho subjetivo a aplicación de la normativa reguladora.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalarenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº) MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Alkate / Alcalde Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	03/02/2026 13:31 04/02/2026 14:07



- supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se ha reconocido.

Quinta. Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación que estará formada por los siguientes miembros:

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:

Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes de Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

5.3 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

5.4 En lo no previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1. Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.

6.2. La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.
- b. De los contratos a suscribir por la Diputación Foral cuando superen la cuantía de 600.000 €.
- c. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



6.3. Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad de los servicios recogidos en el presente Convenio.

Séptima. Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación informará a la Comisión General de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y sobre el desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento Agurain podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación de las competencias delegadas y la prestación del servicio/concesión de la prestación económica mediante escrito dirigido a la presidencia de la Comisión de Gobierno. La Diputación remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de la solicitud.

7.4. El Ayuntamiento Agurain podrá asumir el ejercicio de la competencia de cualquiera de los servicios/prestaciones delegados en este Convenio, comunicándolo por escrito a la Diputación Foral de Álava y manteniendo en vigor la regulación correspondiente a los servicios restantes.

Octava. Régimen económico-financiero.

El régimen económico-financiero de cada servicio/prestación económica delegado se recogerá en su Anexo correspondiente.

Novena. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el 1 de enero de 2026 y producirá efectos a partir de lo previsto en el apartado 2.3 de la cláusula segunda. Una vez finalizado el citado plazo se podrá prorrogar por igual período de tiempo.

10.2. El convenio podrá prorrogarse por otros cuatro años una vez finalizado el periodo inicial si así se acuerda por las partes.

10.3. El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente Convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área. No



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalarenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/Doc/?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



obstante, previamente se deberá convocar el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación para analizar las consecuencias y resolver esta situación.

10.4. El Ayuntamiento Agurain podrá decidir en cualquier momento la terminación del Convenio asumiendo sus propias competencias, sin que este hecho afecte a los demás Ayuntamientos firmantes. No obstante, previamente se deberá convocar el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación para analizar las consecuencias y resolver esta situación.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con un año de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c. Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.
- d. Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la presidencia de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación a la presidencia procederá a convocar a la comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.
- e. Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio distinta a la de los Anexos
- f. El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del ayuntamiento afectado, se formulará por la Diputación Foral y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Agurain basado en el incumplimiento por parte de la Diputación no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

11.4 La resolución del presente Convenio obligará al Ayuntamiento Agurain a asumir las obligaciones y compromisos adquiridos por la Diputación con ocasión de la prestación directa y/o indirecta del servicio, o en su caso, a satisfacer la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalarenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/Doc/?entidad=AGURAIN>
W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



Duodécima. Protección de Datos.

12.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Agurain es el titular del fichero de usuarios/as y del tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios/as. Por ello en cumplimiento de lo establecido en la misma, los datos que se faciliten a la Diputación Foral de Álava, en su condición de encargada del tratamiento, para identificar a los usuarios/as y realizar las actividades previstas en este Convenio, sólo los utilizará durante el tiempo de vigencia para cumplir las obligaciones asumidas. La Diputación Foral de Álava no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el convenio. Igualmente, se obliga a: Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso y a devolver al Ayuntamiento de Agurain, una vez que se extinga el convenio, todos los soportes con datos personales a los que haya tenido acceso para realizar la actividad.

Decimotercera. Procedimiento de adhesión al convenio

13.1 La adhesión al presente Convenio Marco requerirá del Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de los Anexos que lo integran.

Decimocuarta. Publicación.

14.1 Una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las Administraciones intervinientes este Convenio y sus Anexos se publicarán en el BOTHA, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

**ANEXO I
Servicio de Ayuda a Domicilio – SAD**

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

**ANEXO II
Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.**

1. Régimen económico-financiero

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO III

Servicio de apoyo a personas cuidadoras

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO IV

Servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD

1. Régimen económico-financiero.

Compromisos del Ayuntamiento de Agurain (Ayuntamientos con CRAD)

a) El Ayuntamiento de Agurain, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.

b) El Ayuntamiento de Agurain se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

Compromisos del Ayuntamiento de Agurain (Ayuntamientos sin CRAD)

a) El Ayuntamiento de Agurain se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20 % de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento Agurain en dicho servicio.

Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del presupuesto subvencionable del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Anualmente procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en el punto anterior.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/Doc/?entidad=AGURAIN>
W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO V

Servicio de piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio, tanto en relación al gasto corriente relacionado con el mantenimiento de los pisos, así como al apoyo personal de las personas usuarias.

2. Reglamento Municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

ANEXO VI

Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores

1. Régimen económico-financiero

Compromisos del Ayuntamiento de Agurain (Ayuntamientos con servicio de alojamiento para personas mayores)

- El Ayuntamiento de Agurain, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de referencia y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.
- El Ayuntamiento de Agurain se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, de atención diurna y servicios complementarios para personas mayores, sea del 20% del coste total del mismo.

Compromisos del Ayuntamiento de Agurain (Ayuntamientos sin servicio de alojamiento para personas mayores)

El Ayuntamiento de Agurain se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, de atención diurna y servicios complementarios para personas mayores, sea del 20% de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento de Agurain en dicho servicio.

Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, atención diurna y servicios complementarios para personas mayores será en base a los módulos económicos que se establezcan cada ejercicio en



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacion/Doc/?entidad=AGURAIN>
 W0144708b01903048a307ea0cd020d04i

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07



los siguientes porcentajes: 100% en 2025, 90% en 2026 y 80% a partir del año 2027, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Anualmente procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en el punto anterior.

2. Reglamento Municipal regulador

Será el vigente en cada momento.

2/ Facultar al Alcalde para la firma del citado convenio.

3/ Publicar el citado acuerdo y convenio en el BOTHA.

4/ Notificar el presente acuerdo, al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:00 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.

V ° B °
 ALCALDE

LA SECRETARIA

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR (VºBº)	Alkate / Alcalde	03/02/2026 13:31
MARIA FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	04/02/2026 14:07